



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena, a 10 de junio de 2011.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en nombre y representación del mismo, asistido del Secretario de la Corporación, Don Bernardo Gonzalo Mateo, que da fe del acto.

Y de otra, Don Francisco Javier Gallego Calderón, vecino de Don Benito (Badajoz), con domicilio en calle Doña Consuelo Torres, nº 26, y NIF 8804885W.

INTERVIENEN

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Don Francisco Javier Gallego Calderón, en nombre y representación de la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., con domicilio social en Carretera de la Haba, km. 0,200, de Villanueva de la Serena (Badajoz), con CIF A06244792; según así resulta de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, modificación de estatutos, cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y designación de cargos en el seno de éste, otorgada en Don Benito, el día 11 de octubre de 2004, ante el Notario Don José Manuel Vara González (nº 1.329 de su protocolo); manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

EXPONEN

I. Por resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2010 se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Antonio María Jiménez Masa, con un presupuesto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución por contrata de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.523,79), y TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (34.294,28) de IVA; lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (224.818,07); se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

II. Previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 17 de enero de 2011 se adjudicó el contrato de ejecución de las referidas obras a la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., por el precio de CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000); más VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (28.980) de IVA; lo que supone un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (189.980). El contrato se formalizó en documento administrativo el 18 de enero de 2011, habiendo constituido con anterioridad la entidad mercantil adjudicataria la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, esto es, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (9.499).

III. Estudiado el desarrollo seguido en la ejecución de las obras, se comprobaron diferencias sustanciales entre las nuevas necesidades surgidas y lo recogido en el proyecto técnico aprobado; diferencias contrastadas entre la dirección de las obras y la empresa constructora, consistiendo las citadas modificaciones en:

- La sustitución del acerado longitudinal del viario principal por una franja de aparcamientos en línea, necesarios para dotar al Polígono de una superficie suficiente para vehículos y de la que no disponía, lo que obliga a la incorporación de nuevos imbornales para la recogida de aguas pluviales.
- La demolición de las franjas e isletas de aparcamientos en batería existentes, que se sustituyen por un pavimento bituminoso rasante con la superficie limítrofe.
- Conexiones con el acerado del vial de circunvalación desde los nuevos pasos peatonales sobreelevados en el vial principal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por último, se crean tres zonas de aparcamientos cubiertos con estructura metálica, en vez de dos, como estaba previsto inicialmente.

IV. Por las razones referidas en el apartado anterior, por la dirección facultativa de las obras se redactó el documento denominado "MODIFICADO DE PROYECTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA", conforme a lo previsto en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para su aprobación por el órgano de contratación. Del proyecto modificado referido anteriormente se observa que su importe es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (225.436,61), y CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.578,59) de IVA; en total, pues, de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (266.015,20); lo que supone una diferencia en más respecto al proyecto inicial de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (41.197,13), que representa un incremento del 18,32% sobre el presupuesto primitivo del proyecto.

V. Por resolución de la Alcaldía de 9 de junio de 2011 se aprobó el proyecto técnico modificado referido anteriormente; se aprobó el mayor gasto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.813,18) que supone la realización de las obras comprendidas en el indicado proyecto modificado, una vez aplicado al exceso el porcentaje de la baja ofertada por el contratista durante la licitación; se aprobó la modificación del contrato suscrito con la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. el 18 de enero de 2011, y se adjudicó a la misma el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió la contratación del proyecto originario.

VI. La entidad mercantil adjudicataria ha constituido en el día de la fecha la garantía complementaria de la definitiva, de MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.740,66), mediante aval del Banco Santander, S.A. de fecha 10 de junio de 2011, inscrito en el Registro Especial de Avals de la Oficina 5346, en Villanueva de la Serena, con el nº 2110000326; consecuencia del reajuste necesario para que la misma guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato.

Y conviniendo a ambas partes el presente contrato de ejecución de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PRIMERA. Don Francisco Javier Gallego Calderón, en representación de la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., se compromete a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MODIFICADO DE PROYECTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Don Antonio María Jiménez Masa.

SEGUNDA. El precio de la modificación contractual es de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.813,18), IVA incluido, una vez aplicado al exceso sobre el precio del proyecto originario el porcentaje de la baja ofertada por el contratista durante la licitación. En consecuencia, el precio final del contrato es de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.502,69); más TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.290,49) de IVA; lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (224.793,18).

TERCERA. El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, iniciándose el cómputo del mismo al día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTA. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia para los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

QUINTA. Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

SEXTA. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

EL CONTRATISTA,

Fdo. Francisco Javier Gallego Calderón